

Costa Rica*

* información actualizada con fecha de diciembre de 2019

CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



Convención → FIRMA 1980 / RATIFICACIÓN 1986

Protocolo → FIRMA 1999 / RATIFICACIÓN 2001

Convenios OIT

vinculados con la igualdad de género



- C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 1960
- C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 1962
- C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 No ratificado
- C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 No ratificado
- C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 2014
- C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo No ratificado



LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

- Constitución Política de Costa Rica, dada el 7 de noviembre de 1949.
- Código del Trabajo de Costa Rica (Ley N.º 2 de 26 de Agosto de 1943, actualizado con la Ley N.º 9.343 de Reforma del Proceso Laboral).
- Ley N.º 7.142, del 8 de marzo de 1990, de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer.
- Ley N.º 8.726, del 2 de julio 2009, del trabajo doméstico remunerado.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N.º 17, de 22 de Octubre de 1943.
- Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, de 9 de agosto 2007.
- Ley N.º 9.325, de 19 de octubre de 2015, de contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica.
- Ley N.º 9.920, de 24 de Marzo de 2014, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

1 Igualdad de género y no discriminación

- Regulada en la Constitución (Art. 33 y 68), en el *Código del Trabajo* (Art. 404 y 410), y en la *Ley de Promoción Social de la Mujer* (Art. 1).



Artículo 33. Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

2 Libertad de elección de empleo

- Regulada en la Constitución (Art. 56), aunque el Art. 71 y el *Código del Trabajo* (Art. 87) **limitan la elección de empleo de las mujeres: en labores insalubres, pesadas o peligrosas, en los aspectos físico o moral.**



3 Igualdad salarial

! Regulada en la Constitución (Art. 57), en el *Código del Trabajo* (Art. 167), y en la *Ley Federal de Promoción Social de la Mujer* (Art. 14).



En la *Ley de Promoción Social de la Mujer* se recoge el principio establecido en el Convenio 100 de la OIT de la **igualdad de remuneración por trabajo de igual valor**, aunque se mantiene solo para trabajos iguales en el caso de la Constitución y del *Código del Trabajo*.

4 Protección de la maternidad

Regulada en la Constitución (Art. 51 y 55) y en el *Código del Trabajo* (Art. 94 al 100).



✓ **Descanso de maternidad: 16 semanas** (4 antes del parto y 12 posteriores a este).

Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas.

! **Cuantía y financiación:** 100% remunerado, 50% a cargo de la Seguridad Social y 50% a cargo del empleador.

✓ **Protección frente al despido:** durante el embarazo y la lactancia.

5 Licencia de paternidad

+ No establecida por Ley.



6 Seguridad social

Regulada en la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* y en el *Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social*.



✓ Mismos derechos a seguros de riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

Edad de retiro de 65 años para hombres y mujeres con una cotización de 300 meses. Se puede anticipar la pensión por vejez, en el caso de las mujeres, a partir de 59 años y 11 meses de edad con 450 cuotas; en el caso de los hombres a partir de 61 años y 11 meses de edad con 462 cotizaciones.

7 Cuidados

✓ Existe una Ley para la contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado (Ley N.º 9.325).



Ley N.º 9.920 que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil establece, por su parte, un **sistema de cuidado y desarrollo infantil** de acceso público, universal y de financiamiento solidario para, preferentemente, menores de siete años.

8 Trabajo doméstico remunerado

Regulado en el *Código del Trabajo* (Art. 101 al 105):

✓ Derecho a Salario Mínimo, jornada laboral, descanso durante la jornada y semanal, vacaciones, fuero de maternidad, aseguramiento del régimen obligatorio de seguro social y cobertura de la Seguridad Social, igual al régimen general.



Costa Rica: ¿por dónde avanzar?

+ **ADOPCIÓN:** · Ratificación de los Convenios OIT 156, 183 y 190.
· Adopción de la licencia de paternidad, a cargo de la Seguridad Social.

! **REFORMA:** · Ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor o similares, en la Constitución y en el *Código del Trabajo*.
· Aumento o asunción del pago en su totalidad de la remuneración del descanso de maternidad por parte del Seguro Social.
· Reforma de los artículos de la Constitución y del *Código del Trabajo* que limitan la libre elección de empleo a las mujeres y que asimilan a las mujeres con menores de edad en materia de protección laboral.

